



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

39

RAD: 13-468-31-89-001-2006-00125-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE UN ORDINARIO.  
DEMANDANTE: ANA REGINA GUTIERREZ.  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPÓX.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto del 26 de agosto de 2022 (folio 33). Provea. -

Mompox, 09 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso impetrado, manifestando el recurrente que no fueron incluidos los intereses moratorios dentro del auto que modifica la liquidación del crédito.

Al respecto, se expresa que no fueron incluidos los intereses moratorios debido a lo indicado en el auto de mandamiento de pago (fl. 5-6) y el de seguir adelante la ejecución (fl. 19), donde se condena al pago de las sumas indexadas y es bien sabido que tanto la indexación como el reconocimiento de intereses moratorios obedecen a la misma causa de devaluación, por lo que se puede concluir que estas son incompatibles. En su defecto, si se ordenan ambos rubros se estaría condenando a la entidad a un doble pago por la misma causa.

Así mismo, se reitera que las costas fueron fijadas y aprobadas mediante auto de fecha 02 de agosto de 2022 (fl. 22).

En cuanto a la entrega de títulos judiciales una vez revisada la plataforma se observa los relacionados en la tabla, los mismos se entregarán una vez ejecutoriado el auto que decide la liquidación de crédito.

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| 412430000078299 | \$ 57.108,00    |
| 412430000078541 | \$ 153.229,00   |
| 412430000078563 | \$ 170.600,00   |
| 412430000078564 | \$ 61.762,00    |
| 412430000078565 | \$ 6.807.447,00 |
| 412430000078566 | \$ 3.391.541,00 |
| 412430000078567 | \$ 731.606,00   |

Por lo anterior no se repone y queda incólume el auto del 26 de agosto de 2022 (folio 33), así mismo no se concede el recurso de apelación por ser este un proceso de única instancia en razón a su cuantía.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NO REPONER el auto del 26 de agosto de 2022 (folio 33) por lo considerado.

**SEGUNDO:** NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto, por ser este un proceso de única instancia en razón a su cuantía.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el auto que decide la liquidación de crédito (folio 33) hágase entrega de los títulos judiciales en favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX  
No. 62  
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 09 Año: 22  
DADO EN ESTADO 12 09 22  
Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

41

RAD: 13-468-31-89-001-2006-00125-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE UN ORDINARIO.

DEMANDANTE: ANA REGINA GUTIERREZ.

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.

Informe Secretarial: Al despacho el presente proceso con oficio de embargo proveniente del proceso ejecutivo laboral de Sol Marina Pupo contra ESE Hospital Local Santa María bajo radicado 2021-00109 cursante en este despacho. Sírvase proveer.

Mompox, 09 de septiembre de 2022.

**NELSON GARIBELLO PARDO**  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Téngase en cuenta el embargo de los dineros remanentes que queden o puedan llegar a quedar dentro del proceso de la referencia, embargo decretado mediante auto del 02 de septiembre de 2022 y comunicado a través de oficio No. 870 del 05 de septiembre de 2022 (folio 38), proveniente del proceso ejecutivo laboral de Sol Marina Pupo contra ESE Hospital Local Santa María bajo radicado 2021-00109 cursante en este despacho

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO No. 62

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 09 Mes: 09 Año: 22

ADO EN ESTADO 12 09 22

Secretario

65

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ARGEMIRO LAFONT DIAZ  
DEMANDADO: MARLENE FACIOLINCE Y OTROS  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2018-00024-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso en donde la Dra. Ana María Aguilar quien funge como curadora, solicita que la misma se re programe. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELIO PARDO  
SECRETARIO

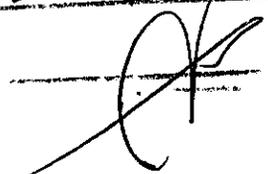
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

La curadora de los demandados indeterminados Dra. Ana María Aguilar en escrito visto a folio 64, presenta solicitud de reprogramación de la diligencia programada para el día 09 de septiembre de 2022 a las 2:00 p.m.

En atención a lo anterior se procede a reprogramar la fecha de la audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el día 10 del mes Octubre del año 2022 a la hora 11: p.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**  
ESTADO \_\_\_\_\_ No. 62  
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 09 Año: 22  
ELIADO EN ESTADO 12 09 22  
El Secretario 

RAD: 13-468-31-89-001-2014-00084-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: MONICA ISABEL DE LA HOZ GUTIERREZ  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver memorial presentado por la apoderada de la demandante, en donde indica que no está de acuerdo al turno asignado. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Manifiesta la Dra. Libia de la Hoz Gutiérrez, quien funge como apoderada de la demandante, en memorial visto a folios 460, que: "(...) No siendo de recibo el turno dado al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la medida cautelar viene ordenada desde el año 2018 y recibida en esa entidad el 29 enero del 2019, por lo que considero que el turno debe ser inmediato, además MUTUAL SER está enviando giros a procesos muchos más recientes y que se encuentran en ese Despacho.

Considero su Señoría muy comedidamente que el proceso de mi poderdante debe tener el turno #1, o si el demuestra que los procesos que tiene en esos turno son de radicación anterior al de la referencia se podría aceptar el turno dado y si no es así entonces que proceda a darle cumplimiento a lo que viene ordenado desde el 2018(...)"

1

En atención a lo indicado por la togada se procede a requerir a GUSTAVO GARRIDO HOYOS quien funge como director del departamento de pagaduría de MUTUAL SER EPS, para que manifieste que procesos tienen los 3 primeros turnos de embargo de igual forma indique la fecha de radicación de los oficios de embargo de los mentados procesos.

A través de secretaria dese traslado a la liquidación de crédito presentada por la Dra. Libia de la Hoz Gutiérrez vista a folio 461-462.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
No. 02  
ESTADO \_\_\_\_\_  
Por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 09 Año: 22  
FIJADO EN ESTADO 12 09 22  
El Secretario \_\_\_\_\_



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

484

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 13-468-31-89-001-2018-00152-00  
DEMANDANTE: REPRESENTANTES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA.  
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H ZABALETA.

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado por segunda vez de incidente de levantamiento de medidas cautelares (folio 478-487). Provea.

Mompox, Bolívar 09 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el informe secretarial y visto el memorial que obra a folio 478-487 se abstiene el despacho de darle trámite por segunda vez a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares en razón a que el apoderado no aporta poder para actuar. La primera solicitud no se le dio el respectivo trámite (folio 466) por haberse presentado poder sin nota de presentación personal o prueba de haber sido conferido por mensaje de datos (art. 74 CGP y ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 62

ESTADO

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

CUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 09 Año: 22

EN ESTADO 12 09 22

El Secretario



90

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: BARTOLOME BELEÑO PALMERA  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00223-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso en donde MUTUAL SER, se pronuncia sobre medida cautelar. Sírvase proveer.

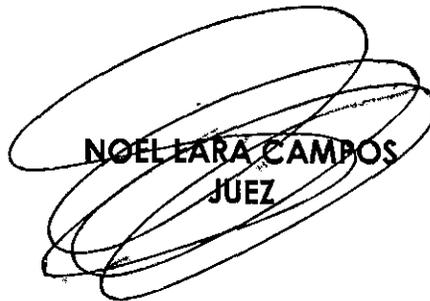
Mompox, Bolívar 09 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

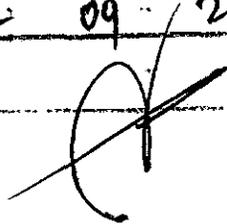
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito que milita a folio 89, en donde MUTUAL SER se pronuncia sobre medida cautelar decretada indicando: "atendiendo la medida de embargo y retención ordenada por su despacho en el presente caso, nos permitimos informar que daremos cumplimiento a dicha medida".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOELLARA CAMPOS  
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX 1  
ESTADO No. 62  
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 09 Año: 22  
FIJADO EN ESTADO 12 09 22  
El Secretario



PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: CELMIRA GARCIA PAYARES  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00210-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la Dra. Yandira Guzman Narvaez, manifiesta que NO presente el proceso dos veces, que fue un error del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOMPOX someterla a reparto nuevamente.-Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 09 de septiembre de 2022.



NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En atención a lo manifestado por la Dra. Yandira Guzman Narváz en memorial que antecede, en donde le pone en conocimiento al despacho que la demanda fue repartida por segunda vez por un error del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

Por lo anterior abstiene el despacho se abstiene de dar trámite a la misma debido a que fue por un error involuntario que se sometió a reparto nuevamente, por lo que se ordena que a través de secretaria se dejen las constancias de rigor y se hagan las respectivas desanotaciones del libro radicador.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda por lo ante considerado.

1

**SEGUNDO:** A través de secretaria déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

Mompox – Bolívar, **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. Notificado por anotación en **ESTADO No. 62** de la misma fecha.



Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LEANDRO JOSE GUTIERREZ MOLINA Y OTROS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00188-00

INFORME SECRETARIAL: Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que la parte demandada se encuentra debidamente notificada. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de septiembre de 2022.

  
NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

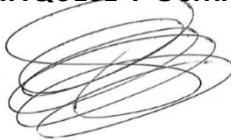
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada por parte del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPT y SS.

Reconocer personería jurídica al Dr. ANDERSON SALAS VILLALOBOS, como apoderado del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, en los términos y para los fines consagrados en memorial poder, otorgado por el alcalde Jorge Luis Yépez.

De las excepciones propuestas por el Dr. ANDERSON SALAS VILLALOBOS, como apoderado del demandado, dese traslado a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE  
MOMPÓX

Mompox – Bolívar, **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**  
Notificado por anotación en **ESTADO No. 62** de la  
misma fecha.

Secretario  




Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS  
DEMANDANTE: EDWIN ETALIDE GARCIA AMARIS  
DEMANDADO: GABRIEL AMARIS GUARDIA  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00194-00

Informe secretarial: el día 05 de agosto de 2022 venció el término común de 5 días hábiles para subsanar la demanda, y no se hizo dentro de él, - Pasa al despacho.- Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de septiembre de 2022.

  
NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha 26 de agosto de 2022, notificado por estado No. 58 del 29 de agosto de 2022, se detectaron varios defectos en la demanda.

Razón por la que se concedió un término prudencial de 5 días para que fuera subsanada. Sin embargo, el apoderado del actor, hizo caso omiso al llamado del Juez.

Por ese motivo y debido a que la orden no se cumplió, impide que este operador judicial, pueda dar curso a la demanda. Por ende y en vista a que no fueron subsanados los defectos, conduce, a tener que rechazarla.

De igual forma se autoriza el retiro de los anexos y de los traslados sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión, archívese las diligencias.

Por lo expuesto, se dispone:

**RESUELVE**

- 1. RECHAZAR** la demanda por lo considerado.
2. En firme esta decisión, archívese las diligencias

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NOEL LARA CAMPOS**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX  
Mompox – Bolívar, **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. Notificado por  
anotación en **ESTADO No. 62** de la misma fecha.  
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

181

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL AREVALO ECHAVEZ  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2021-00026-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso de la referencia en donde la apoderada del demandante solicita información si existen depósitos judiciales pendientes para pago. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Procede el Juzgado a consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en donde se observa que en efecto dentro del proceso de la referencia existen títulos No. 412430000078552 por valor de \$ 4.452.204 y No. 412430000078552 por valor de \$52.000.000.

La última liquidación de crédito aprobada en auto de 26 de noviembre de 2021 (fl. 94) fue de \$39.381.476, así mismo se le ha entregado a favor del demandante los títulos judiciales 412430000078135, 412430000078136, 412430000078137, 412430000078296 (fl. 146 y 151), por valor total de \$12.661.393.

Por lo que se concluye que existe un saldo a favor del demandante por valor de \$26.720.083, suma que se cubre con los títulos judiciales mencionados con antelación, por lo que se ordena que a través de secretaria se realice el fraccionamiento del título judicial No. 412430000078552 por el valor adeudado.

Así mismo el demandante en poder visto a folio 180, autoriza a la Dra. Eva Judith González Torres para que en su nombre y representación cobre título judicial, por lo que se procede a reconocer personería jurídica a la togada por las nuevas facultades consagradas en memorial poder.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente proveído, se haga entrega la parte demandante; título fraccionado por valor de \$ 26.720.083.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Dra. Eva Judith González Torres, quien funge como apoderada del demandante, para que cobre título judicial antes descrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO: \_\_\_\_\_ No. 62

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 09 Año: 22

LIADO EN ESTADO 12 09 22

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

40

RAD: 13-468-31-89-001-2006-00125-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE UN ORDINARIO.

DEMANDANTE: ANA REGINA GUTIERREZ.

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario efectuar control de legalidad sobre el numeral tercero del auto fechado 26 de julio de 2022 que ordena seguir adelante con la ejecución (fl. 19). Provea. -

Mompox, 09 de septiembre de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Facultado este despacho y haciendo uso de la analogía contemplada en el artículo 145 del código procesal del trabajo y la seguridad social, luego de una revisión del expediente, se impone para el despacho realizar control de legalidad establecido en el artículo 132 del código general del proceso, en razón al yerro cometido en el numeral tercero de la resolutive del auto del 26 de julio de 2022 que ordena seguir adelante con la ejecución (fl. 19) donde se condenó en costas a la parte demandada en un millón de pesos (\$1.000.000).

Al respecto, el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 establece que se fijarán las agencias en derecho en los procesos ejecutivos de mínima cuantía si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de ese acuerdo. Vista la suma a la que fue condenada la parte pasiva por costas en el auto citado, claramente excede el porcentaje de lo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior se dejará sin efecto el numeral tercero del auto con calenda 26 de julio de 2022 (fl. 19) donde se condenó en costas a la parte pasiva en un millón de pesos (\$1.000.000) para en su lugar condenar en costas a la parte demandada en la suma de \$300.000 en favor de la parte actora.

En razón y mérito de lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar realizado el control de legalidad dentro de este asunto a voces del artículo 132 del CGP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el numeral tercero del auto con calenda 26 de julio de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución (fl. 19) y se condenó en costas a la parte demandada en un millón de pesos (\$1.000.000) y, en consecuencia;

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) en favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX No. 62 ESTADO Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 09 Año: 22 EJAJADO EN ESTADO 12 09 22

Secretario